

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT A ESTA AGENCIA.**

La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante, Agencia), se crea por Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, como entidad adscrita a las Corts, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se encuentra integrada por funcionarios y funcionarias de carrera procedentes de todas las administraciones públicas, de conformidad con el artículo 29 de la citada Ley y de los artículos 58 a 72 de su Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019).

El artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dispone que la prevención de dichos riesgos se realizará a través de la implantación y aplicación de un plan en el que se evaluarán las condiciones de trabajo en la prestación de los servicios de toda empresa o entidad y se planificará la actividad preventiva de los riesgos laborales.

En cumplimiento del referido precepto, mediante Resolución núm. 571/2021, de 2 de agosto, del director de la Agencia, se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y el Plan de Emergencias de la Agencia, que se encuentra disponible en [https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/10/1er\\_PLAN-PREVENCION-RIESGOS-LABORALES-AVA\\_agosto-2021.pdf](https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/10/1er_PLAN-PREVENCION-RIESGOS-LABORALES-AVA_agosto-2021.pdf)

Entre los riesgos derivados de las condiciones de trabajo de toda organización se incluyen los relativos al ámbito psicosocial. Así, esta Agencia considera necesario elaborar medidas para la prevención y actuación frente al acoso laboral, de cualquier naturaleza (acoso moral, sexual, por razón del sexo, discriminatorio u otras situaciones de violencia laboral), garantizando la eficacia y la eficiencia en el desempeño de funciones por el personal a su servicio y en la consecución de los fines para los que ha sido creada, al tiempo que se favorece un buen entorno de trabajo.

Para la elaboración y posterior aprobación de dichas medidas, adaptadas a las necesidades y características de la Agencia, se requiere contar con un equipo especializado en esta materia a fin de obtener el adecuado asesoramiento, considerando por ello oportuno y necesario realizar la previa licitación de un contrato que cubra la prestación de este servicio y consiguiente adjudicación, con base al cual aprobar un protocolo propio, previa la correspondiente negociación con los representantes sindicales de la Mesa de Negociación de la Agencia.

Hasta ese momento, se estima conveniente adoptar provisionalmente las normas contenidas en el *Protocolo de prevención y actuación ante el acoso laboral en la Administración de la Generalitat*, aprobado por Resolución conjunta de 18 de enero de 2018, de la Dirección General de Función Pública y la Dirección del INVASSAT, y publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 8223, de 30.01.2018, disponible en [https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/res/2018/01/18/\(1\)/](https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/res/2018/01/18/(1)/)

Del referido Protocolo será especialmente de aplicación, al personal de esta Agencia, el contenido contemplado en los apartados relativos a la declaración de principios, el objeto, los conceptos de acoso laboral, las medidas de prevención y los procedimientos de actuación.


|  |   |                              |                     |
|--|---|------------------------------|---------------------|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IV7AEXXD2FV2LJHDXRAGGJZPIA  | <b>Fecha</b>                 | 11/11/2022 13:37:16 |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020  | <b>Estado de elaboración</b> | Original            |
| <b>Firmado por</b>                         | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)   |                              |                     |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7AEXXD2FV2LJHDXRAGGJZPIA">https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7AEXXD2FV2LJHDXRAGGJZPIA</a> | <b>Página</b>                | 1/3                 |



No obstante, teniendo en cuenta la estructura, organización, características y funciones de esta Agencia, deben concretarse las siguientes especialidades:

1. El canal de entrada de las solicitudes de resolución de las situaciones conflictivas o denuncias de acoso laboral será el Buzón interno de denuncias de la Agencia (<https://bustiainterna.antifraucv.es/>), creado mediante Resolución número 193/2022, de 16 de marzo, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.  
 Las citadas solicitudes o denuncias podrán presentarse de forma anónima si bien, deberán contener la identificación de la situación, hechos y personas implicadas.  
 El Comité de Ética, en caso de considerar que lo comunicado no se encuentra incluido en su ámbito de competencias, será el encargado de derivar el asunto al órgano competente en cada caso, garantizando en todo caso la confidencialidad de las actuaciones y cumpliendo con el deber de secreto respecto de todos los datos, las informaciones y los documentos que conozca en el desarrollo de sus funciones.
2. Se constituye la Unidad de Resolución de Conflictos de la Agencia (URCA), que estará compuesta por el jefe/a del Área de Administración, Recursos Humanos y Gestión Económica, la persona delegada de prevención de riesgos laborales de la Agencia y la persona miembro interno de su Comité de Ética, pudiendo esta unidad ser asesorada en caso necesario por persona o personas expertas en el ámbito de los riesgos psicosociales o cualquier otro que se requiera.
3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación, en sustitución de las personas anteriormente reseñadas, actuarán:
  - a) por la persona que ostente la titularidad de la Jefatura de Área de Administración, Recursos Humanos y Gestión Económica, una persona funcionaria titular de alguna de las Jefaturas de Unidad del Área y, en su defecto, una persona funcionaria titular de un puesto de Técnico/a del Área.
  - b) por la persona delegada de prevención de riesgos laborales, cualquiera de las restantes personas delegadas de personal, que efectuarán esa sustitución de forma rotatoria.
  - c) en sustitución de la persona miembro interno del Comité de Ética, una persona funcionaria de la Agencia, elegida por las personas que componen su plantilla.  
 A tal efecto, se efectuará por parte de los funcionarios/as de la Agencia la correspondiente elección garantizando el anonimato, de la que se obtendrá un listado de personas funcionarias de la Agencia que actuarán, por orden de número de votos obtenidos, como suplentes de la persona miembro interno del Comité de Ética y, en caso de ser necesario, como suplentes del resto de personas funcionarias integrantes de la URCA.

La Agencia es una entidad con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines e independiente de la administración del Consell por lo que no intervendrán en ningún caso los órganos y unidades referidos en el apartado 5 del Protocolo [Subsecretarías (URC), Inspección General de Servicios, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio de la Generalitat].

|  |   |                              |                     |   |
|--|---|------------------------------|---------------------|---|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IV7AEXXD2FV2LJHDXRAQGJZPIA  | <b>Fecha</b>                 | 11/11/2022 13:37:16 |  |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020  | <b>Estado de elaboración</b> | Original            |   |
| <b>Firmado por</b>                         | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)   |                              |                     |   |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7AEXXD2FV2LJHDXRAQGJZPIA">https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7AEXXD2FV2LJHDXRAQGJZPIA</a> | <b>Página</b>                | 2/3                 |   |

4. El procedimiento de actuación será único y se tramitará por la URCA. El órgano competente para la resolución, previo informe de la URCA, será la persona titular de la Dirección de la Agencia.
5. El Área de Administración, Recursos Humanos y Gestión Económica, en colaboración con el Servicio de Prevención Ajeno, facilitará al personal de la Agencia la formación adecuada y suficiente en materia de acoso en el ámbito laboral, especialmente a las personas que integren la URCA.

Del contenido de la presente Resolución, se ha dado traslado al personal de la Agencia y a los representantes sindicales de la Mesa de Negociación de la misma, habiéndose incorporado las propuestas recibidas.

De conformidad con lo señalado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y en virtud de las funciones recogidas en el artículo 13.1.d), e) y m) del citado Reglamento de 27 de junio de 2019 de funcionamiento y régimen interior de la Agencia,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la aplicación provisional para el personal de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana del *Protocolo de prevención y actuación ante el acoso laboral en la Administración de la Generalitat* (DOGV núm. 8223, de 30.01.2018), con las especialidades que se contienen en esta Resolución.


**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a los representantes sindicales de la Mesa de Negociación de la Agencia.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al personal de la Agencia, a las personas integrantes del Comité de Ética y publicarla en su página web.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación al personal de la Agencia y a las personas integrantes del Comité de Ética, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otra acción que se considere procedente.

València, en la fecha de la firma.

**El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana**

|  |   |                              |                     |   |
|--|---|------------------------------|---------------------|---|
| <b>CSV (Código de Verificación Segura)</b> | IV7AEXXD2FV2LJHDXRAQGJZPIA  | <b>Fecha</b>                 | 11/11/2022 13:37:16 |  |
| <b>Normativa</b>                           | Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020  | <b>Estado de elaboración</b> | Original            |   |
| <b>Firmado por</b>                         | JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)   |                              |                     |   |
| <b>Url de verificación</b>                 | <a href="https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7AEXXD2FV2LJHDXRAQGJZPIA">https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7AEXXD2FV2LJHDXRAQGJZPIA</a> | <b>Página</b>                | 3/3                 |   |